

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3498

SANTIAGO, 30 JUN 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº15/2007; el Decreto Exento Nº18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; modificado por el Decreto Exento Nº5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación Nº6.399, de 16 de enero de 2024, mediante la cual don Manuel León Saa, representante legal del prestador institucional **"CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS"**, ubicado en calle Lautaro Nº720, comuna de Santa María, Región de Valparaíso, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar general de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 17 de octubre de 2024, por la entidad acreditadora **"GCS SALUD LIMITADA"**;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº687, de 10 de febrero de 2025, que declaró que el prestador institucional **"CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS"**, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 21 de febrero de 2025, presentado por el prestador a la entidad acreditadora **"GCS SALUD LIMITADA"**;

- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 14 de mayo de 2025;
- 8) El informe de acreditación corregido, de fecha 14 de mayo de 2025, que declara al prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS", Acreditado con Observaciones;
- 9) El informe de fiscalización, y el acta de fiscalización, ambos del 13 de junio de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 7) y 8) precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 13 de junio de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019 del Ministerio de Salud y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, la entidad acreditadora "GCS SALUD LIMITADA", aprobó el plan de corrección presentado por el prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS".
- 2°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar Acreditado con observaciones al prestador "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el 90% (9/10) de las características obligatorias que le eran aplicables, incumpliendo REG 1.1; además de cumplir con el 76% de las características totales que le eran aplicables y que fueron evaluadas.
- 3°. - Que, atendido el mérito de los antecedentes se debe ordenar la inscripción del "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS" en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1°. **INSCRÍBASE** al prestador institucional denominado "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS" en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.

- 2º. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la Entidad Acreditadora "GCS SALUD LIMITADA", señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.
- 3º. TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, la **vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4º. PREVIÉNESE** al solicitante de la presente acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada con fecha límite el día **30 de octubre de 2025**. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 5º. ADVIÉRTASE** al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia**.
- 6º. AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7º. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Representante Legal del prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTA MARÍA DR. JORGE AHUMADA LEMUS" y a la Representante Legal de la Entidad Acreditadora "GCS SALUD LIMITADA".
- 8º. DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de fecha 14 de mayo de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 14 de mayo de 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N° 214-2025

JGM/CCV/DMA

Distribución:

- Representante Legal Centro de Salud Familiar Santa María Dr. Jorge Ahumada Lemus
- Responsable de la solicitud de acreditación
- Representante Legal GCS Salud Limitada
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región de Valparaíso
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo